



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

Radicación n.º 57849

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN VS JULIO VICENTE COLLADO SUÁREZ.

Sería del caso resolver el recurso de casación interpuesto por el Instituto de Seguros Sociales contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el 30 de marzo de 2012, en el proceso ordinario laboral que adelantó Julio Collado Suárez contra el Instituto recurrente, si no fuera porque se advierte una situación que impide adelantar la actuación en esta Sala de Descongestión.

En efecto, para los propósitos de la presente decisión baste referir que, según informe secretarial del 16 de enero de 2018, se aprecia que este proceso, en una primera oportunidad fue enviado por la Sala de Casación Laboral, en cumplimiento de los Acuerdos 48 y PCSJA17-10647 del 2016 y la Ley 1781 del mismo año, habiendo correspondido por reparto a la Sala de Descongestión No.3, Despacho de la Magistrada doctora Jimena Isabel Godoy Fajardo.

La Sala No. 3 de Casación Laboral de Descongestión decidió devolver este expediente a la Sala de Casación Laboral Permanente, mediante acta del 24 de abril de 2019. Con base en ella se puede establecer que dicho despacho profirió un auto en la misma calenda -24 de abril de 2019- y, ordenó: *«que por secretaría se remita a la Sala Permanente de Casación Laboral de esta Corporación, el proceso identificado con radicado único 0800131050042011000313-01, y número interno 57849. En consecuencia, devuélvase el expediente al despacho de origen, Dr. Gerardo Botero Zuluaga»*, con base en lo dispuesto por los artículo 2 de la Ley 1781 y 26 del Acuerdo 28 del 2016 que establecen, que: *«las salas de descongestión actuarán independientemente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, pero cuando la mayoría de los integrantes de aquellas consideren procedente cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva, devolverán el expediente a la Sala de Casación Laboral para que ésta decida»* (Subraya el Despacho).

La Secretaría de la Sala de Descongestión Laboral en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia remitió el expediente a la Secretaría de la Sala Permanente de Casación Laboral, quien, mediante constancia del 9 de mayo de 2019 informó que el expediente reingresaba al Despacho del Magistrado, doctor Gerardo Botero Zuluaga, para los efectos correspondientes.

Se advierte, que, al parecer, por un error involuntario, el expediente fue repartido nuevamente entre las salas de Descongestión, el 21 de septiembre de 2020 mediante auto

CSJ AL2346-2020. Así, según informe secretarial del 19 de octubre de 2020, fue recibido en este Despacho por cambio de ponente.

Como se aprecia, el proceso con número de radicación interno 57849, ya cuenta con un proyecto de decisión preliminar adoptado por la Sala No. 3 de Descongestión, el cual fue enviado a la Sala de Casación Laboral permanente con el fin de que fuese sometido a discusión y aprobación final, según lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley 1781 y 26 del Acuerdo 28 del 2016.

Por lo dicho, este Despacho no puede asumir el conocimiento del presente proceso, por lo que se dispone que por Secretaría sea enviado nuevamente el expediente identificado con interno 57849, y radicado único 0800131050042011000313-01, al despacho de origen para el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral


DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada